Número 99. Sabádo 19 de Agosto de 1837. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputacion provincial.

Circular.

Resuelta esta Diputacion Provincial á dar todo el impulso que conviene en las presentes circunstancias á la organizacion, fomento, y brillantez de la Milicia Nacional, reparandola del desastre que sufrió en el año anterior; y facultada por la órden de las Córtes de 3 de Junio último para intervenir en los fondos que recauden los Ayuntamientos por el impuesto de 5 á 50 rls. mensuales á los individuos esceptuados del servicio de la Milicia, segun le compete por la Constitucion y las leyes en fondos de igual clase y naturaleza, no puede ni debe mirar con indiferencia la apatia del mayor número de los Ayuntamientos de esta provincia, en la designacion de dichas cuotas, y el poco interes con que algunos la han hecho, no encontrando ni aun en los pueblos de mas riqueza un gran propietario de los esceptuados capaz de contribuir con el maximun de 50 rs. fijado por el decreto de las Córtes de 28 de Noviembre último.

Persuadida la diputacion de que esta omision y deferencia de los Ayuntamientos son los unicos obstáculos que desalentando á los individuos de la Milicia Nacional entorpece su organizacion privandola de llenar los sagrados deberes y de prestar los inestimables servicios à que es llamada por su noble institucion; ha acordado prevenir á todos los Ayuntamientos Constitucionales que aun no han procedido á fijar sus respectivas cuotas á los individuos esceptuados de la Milicia, que en el preciso é improrogable término de ocho dias contados desde el recibo de esta circular no dén concluidos sus trabajos en este negocio, haciendo contribuir à los que deban hacerlo con proporcion á sus haberes, y á las necesidades de la Milicia, para lo cual deben los Ayuntamientos establecer cierta graduacion que señalando el maximun de 50 rs. á todos los esceptuados cuyas utilidades anuales lleguen á 20000 rs. fuese proporcionalmente descendiendo el importe de las cuotas hasta la de 5 rs. que debe señalarse solo á los individuos menos acaudalados.

Las designaciones hechas por algunos ayuntamientos desatendiendo el grande interes con que debe mirarse el restablecimiento de la Milicia Nacional de esta provincia, les serán devueltas para que las reformen con arreglo al objeto de esta circular, y la Diputacion para quien todas las consideraciones que merezcan las corporaciones municipales, son menos que la necesidad de poner la milicia ciudadana en estado de prestar sus útiles servicios, sentirá verse precisada á usar como lo hará de las medidas rigorosas para que está facultada, si algun Ayuntamiento continuase omiso en el cumplimiento de cuánto se le previene sobre este negocio. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Agosto de 1837.= El Vice Presidente, Alejandro García.=Por acuerdo de la Diputacion provincial, Juan Golmayo, Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Ministerio de Cultura 2024

OTRA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 capítulo 4 de la ley electoral de 18 de Julio último, ha procedido esta Diputacion provincial á dividir esta provincia en los distritos mas convenientes á la comodidad de los electores que han de votar los Senadores y Diputados á las procsimas Córtes convocadas para el dia 29 de Noviembre en la forma siguiente,

1.º . . .	Córdoba. Trassierra.
2.º . . .	Aguilar. Monturque.
3.º . . .	Benamejí. Palenciana. Encinas Reales.
4.º . . .	Rute. Iznajar.
5.º . . .	Bujalance. Cañete. Morente.
6.º . . .	Carpio. Villafranca. Pedroabad.
7.º . . .	Montoro. Villa del Rio. Adamuz.
8.º . . .	Pozoblanco. Torrecampo. Pedroche. Guijo. Añora.
9.º . . .	Torremilano. Torrefranca. Santa Eufemia. Villaralto. Viso. Villanueva del Duque. Alcaracejos.
10. . . .	Priego. Carcabuey.
11. . . .	Fuente obejuna. Cinco aldeas. Belméz.
12. . . .	Espiel. Villanueva del Rey. Villaviciosa. Villaharta. Obejo.
13. . . .	Carlota. S. Sebastian. Santa Ella. Fuente Palmera. Guadalcazar.
14. . . .	Palma. Hornachuelos. S. Calisto.
15. . . .	Posadas. Almodovar.
16. . . .	Hinojosa. Belalcazar. Fuente la Lancha.
17. . . .	Villanueva de Córdoba. Conquista.
18. . . .	Baena. Luque. Zueros. Valenzuela.
19. . . .	Cabra. Doña Mencia. Nueva Carteya.
20. . . .	Lucena. Puente Genil.
21. . . .	Montilla. Espejo.
22. . . .	Castro. Santa Cruz.
23. . . .	Rambla. Montalban.
24. . . .	Fernannuñez. Montemayor.

El primer pueblo de los que componen cada distrito, és el designado por cabeza del mismo y al que deben concurrir todos los electores para dar sus votos y para las demas operaciones prevenidas por la espresada ley. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Agosto de 1837.-El Vice Presidente, Alejandro García.=Por acuerdo de la Diputacion, Juan Golmayo Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su Partido.

Pendiendo en este mi Juzgado por presencia del escribano público D. Francisco de Paula Lopez Ilarduy causa criminal de oficio contra Francisco Varela vecino de esta ciudad á la collacion de S. Lorenzo calle ancha del mismo nombre casa número once de estado casado con Maria Gaitan de egercicio zapatero, como de edad de 40 años, de estatura cinco pies y cuatro pulgadas, ojos negros, barba poblada, y vestimenta con un dorman pantalon y sombrero de pua; por el delito de haber cometido varios escesos en los dias que fué invadida esta ciudad por la facci

Ministerio de Cultura 2024

Supleuento

al Boletin oficial de la Provincia de Còrdoba

Número 99.

Concluye el Inventario de Sto. Domingo de Cabra inserto en el número anterior.

Un invitatorio de id.

Ocho capillas, en la primera se encontraron dos altares; uno con la Concepcion y S. Antonio de pintura antigua.

Otro de S. Nicolás pintura id. con una cruz y dos candeleros de palo viejos.

En la segunda el Dulce nombre de Jesus, una imagen con tres pinturas antiguas, que à su alrededor se encontraràn.

Diez cuadros antiguos que figuran el Apostolado.

En la tercera se encuentra Sto. Domingo de pintura antigua con una cruz.

En la cuarta sin Sto. alguno, solo se halla un atril y dos candeleros de madera viejos.

En la quinta que es de Sto. Domingo cuya imagen se halla adornada con un S. Miguel y S. Pedro Martir de bulto á los lados y ademas un Crucifijo.

La sesta del Sr. del Socorro con una cruz y dos candeleros de palo; y un altar pequeño, de bulto Sta. Maria Magdalena.

La septima con Sta. Catalina de Sena y un lienzo con una pintura antigua y dos candeleros de palo.

La octava y ultima de Sto. Domingo con dos candeleros un atril y cruz de madera viejo y ademas una rueda con seis campanillas de metal, en cuyos altares y capillas se han encontrado quince manteles, unos viejos y otros remendados.

Cuatro lamparas dos de metal viejas y dos de lata inservibles.

Tambien se hallan al rededor de la nave diez y seis cuadros de pintura antigua.

Igualmente se hallan cuatro visos y ademas cuatro confesonarios de madera.

El coro alto con su organo de tres fuelles que aunque antiguo està de uso.

Un facistor con doce libros corales viejos y rotos.

Un Crucifijo de madera.

Una silleria fija con veinte y cinco asientos de madera, y en lo alto se vé una pintura antigua.

Una torre con dos campanas, una grande y otra que llaman segundillo y ademas otra en el patio de los naranjos de poco tamaño.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal.=Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Capuchinos de Cabra.

Cocina.

Dos ollas grandes de cobre con sus tapaderas.

Tres calderos pequeños de id. viejos y remendados.

Uno muy pequeño de id.

Tres cantaros de id.

Dos con tapaderas viejos y rotos.

Una caldera de id.

Una chocolatera de id.

Tres calderos de hierro uno roto.

Unas parrillas de id.

Dos candiles id.

Tres tapaderas de madera viejas.

Ministerio de Cultura 2024

OTRA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 capitulo 4 de la ley electoral de 18 de Julio último, ha procedido esta Diputacion provincial á dividir esta provincia en los distritos mas convenientes á la comodidad de los electores que han de votar los Senadores y Diputados á las procsimas Córtes convocadas para el dia 29 de Noviembre en la forma siguiente,

1.° . . .	Córdoba. Trassierra.
2.° . . .	Aguilar. Monturque.
3.° . . .	Benamejí. Palenciana. Encinas Reales.
4.° . . .	Rute. Iznajar.
5.° . . .	Bujalance. Cañete. Morente.
6.° . . .	Carpio. Villafranca. Pedroabad.
7.° . . .	Montoro. Villa del Rio. Adamuz.
8.° . . .	Pozoblanco. Torrecampo. Pedroche. Guijo. Añora.
9.° . . .	Torremilano. Torrefranca. Santa Eufemia. Villaralto. Viso. Villanueva del Duque. Alcaracejos.
10. . . .	Priego. Carcabuey.
11. . . .	Fuente obejuna. Cinco aldeas. Belméz.
12. . . .	Espiel. Villanueva del Rey. Villaviciosa. Villaharta. Obejo.
13. . . .	Carlota. S. Sebastian. Santa Ella. Fuente Palmera. Guadalcazar.
14. . . .	Palma. Hornachuelos. S. Calisto.
15. . . .	Posadas. Almodovar.
16. . . .	Hinojosa. Belalcazar. Fuente la Lancha.
17. . . .	Villanueva de Córdoba. Conquista.
18. . . .	Baena. Luque. Zueros. Valenzuela.
19. . . .	Cabra. Doña Mencia. Nueva Carteya.
20. . . .	Lucena. Puente Genil.
21. . . .	Montilla. Espejo.
22. . . .	Castro. Santa Cruz.
23. . . .	Rambla. Montalban.
24. . . .	Fernannuñez. Montemayor.

El primer pueblo de los que componen cada distrito, és el designado por cabeza del mismo y al que deben concurrir todos los electores para dar sus votos y para las demas operaciones prevenidas por la espresada ley. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Agosto de 1837.-El Vice Presidente, Alejandro García.=Por acuerdo de la Diputacion, Juan Golmayo Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.° de 1.ª instancia de Córdoba y su Partido.

Pendiendo en este mi Juzgado por presencia del escribano público D. Francisco de Paula Lopez Ilarduy causa criminal de oficio contra Francisco Varela vecino de esta ciudad á la collacion de S. Lorenzo calle ancha del mismo nombre casa número once de estado casado con Maria Gaitan de egercicio zapatero, como de edad de 40 años, de estatura cinco pies y cuatro pulgadas, ojos negros, barba poblada, y vestimenta con un dorman pantalon y sombrero de pua; por el delito de haber cometido varios escesos en los dias que fué invadida esta ciudad por la faccion

Ministerio de Cultura 2024

Supleuento

al Boletin oficial de la Provincia de Còrdoba

Número 99.

Concluye el Inventario de Sto. Domingo de Cabra inserto en el número anterior.

Un invitatorio de id.

Ocho capillas, en la primera se encontraron dos altares; uno con la Concepcion y S. Antonio de pintura antigua.

Otro de S. Nicolás pintura id. con una cruz y dos candeleros de palo viejos.

En la segunda el Dulce nombre de Jesus, una imagen con tres pinturas antiguas, que à su alrededor se encontraràn.

Diez cuadros antiguos que figuran el Apostolado.

En la tercera se encuentra Sto. Domingo de pintura antigua con una cruz.

En la cuarta sin Sto. alguno, solo se halla un atril y dos candeleros de madera viejos.

En la quinta que es de Sto. Domingo cuya imagen se halla adornada con un S. Miguel y S. Pedro Martir de bulto á los lados y ademas un Crucifijo.

La sesta del Sr. del Socorro con una cruz y dos candeleros de palo; y un altar pequeño, de bulto Sta. Maria Magdalena.

La septima con Sta. Catalina de Sena y un lienzo con una pintura antigua y dos candeleros de palo.

La octava y ultima de Sto. Domingo con dos candeleros un atril y cruz de madera viejo y ademas una rueda con seis campanillas de metal, en cuyos altares y capillas se han encontrado quince manteles, unos viejos y otros remendados.

Cuatro lamparas dos de metal viejas y dos de lata inservibles.

Tambien se hallan al rededor de la nave diez y seis cuadros de pintura antigua.

Igualmente se hallan cuatro visos y ademas cuatro confesonarios de madera.

El coro alto con su organo de tres fuelles que aunque antiguo està de uso.

Un facistor con doce libros corales viejos y rotos.

Un Crucifijo de madera.

Una silleria fija con veinte y cinco asientos de madera, y en lo alto se vé una pintura antigua.

Una torre con dos campanas, una grande y otra que llaman segundillo y ademas otra en el patio de los naranjos de poco tamaño.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal.=Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Capuchinos de Cabra.

Cocina.

Dos ollas grandes de cobre con sus tapaderas.

Tres calderos pequeños de id. viejos y remendados.

Uno muy pequeño de id.

Tres cantaros de id.

Dos con tapaderas viejos y rotos.

Una caldera de id.

Una chocolatera de id.

Tres calderos de hierro uno roto.

Unas parrillas de id.

Dos candiles id.

Tres tapaderas de madera viejas.

Ministerio de Cultura 2024

Cuatro casitos uno de cobre y tres de hierro.
Tres garabatos ó asadores y unas tenazas.
Un almirez con mano de metal.

Despensa.

Dos tinajas para aceite embutidas en un poyo con sus tapaderas con candados y llaves.
Cuatro tinajas mas pequeñas embutidas igualmente con sus tapaderas de madera.
Dos sartenes una mediana y otra pequeña.
Unas parrillas de hierro.
Una cuchilla con dos mangos para partir carne.
Una piqueta ó hocina.

Refectorio.

Ocho tablas de mesas.
Un lienzo de pintura basta.
Un lienzo grande con la efigie de la Concepcion.
Un estante pequeño clavado en la pared.

Bodega.

Cuatro tinajas de cabida como de cincuenta á sesenta arrobas al parecer utiles y en una de ellas como mas de doce arrobas de vinagre.

Almacen de madera.

Las piezas del monumento.
El Feretro de la comunidad.
La cruz del Corpus id.
Una escalera de quince pasos de madera.

Claustro bajo.

Un farol roto.
Veinte y ocho laminas medianas de papel con sus marcos pintados en azul.
Diez y seis pinturas medianas bastas en mal estado con marcos pintados color caoba.
Una campanilla de metal.
Un caldero de cobre puesto en el algive.
En el pajar como tres carretadas de paja poco mas ó menos.
En la cuadra un mulo negro mediana alzada cerrado.
Un caballo de seis cuartas poco mas ó menos cerrado.
Una burra parda pequeña y cerrada.
Como dos carretadas de leña de olivo.

Claustro alto.

Tres faroles viejos.

Un relox de pendola ingles en uso viejo con su caja de madera muy rota y viejisima.

Celda del Guardian.

Un belon de lata con sus espaviladeras.
Doce sillas bastas pintadas de negro.
Dos sillones de baqueta viejos.
Dos mesas de pino con sus cajones viejas.
Un quinqué de lata viejo.
Cinco lienzos de pinturas antiguas dos sin marcos, uno con el pintado de azul y dos de negro.
Un estante de madera de pino para libros en buen estado.

Libreria.

Porcion de libros viejos de diferentes autores incompleta la mayor parte de las obras y al parecer casi todas inutiles.

En las celdas.

Tres sillones viejos inservibles.
Tres mesas de pino viejas casi inutiles.
Tres hierros para herrar el ganado.
Tres belones ó candiles de lata.
Dos cuadros pinturas bastas viejos y rotos.
Diez y seis sillas viejas y bastas.

Sacristia.

Un copon grande labrado con su cruz y taza interna sobre dorada que tubo de peso cuarenta y siete y media onzas de plata.
Un capillo de tizù para el copon.
Dos calices con sus patenas y cucharitas, el uno de ellos con el pie labrado que juntos tubieron de peso treinta y seis onzas de plata.
Una cajita de plata, y un viril de la Custodia dentro de ella que tubo de peso siete id. onzas de plata.
Una Custodia de metal dorada á fuego con embutido de plata y esmalte celeste.
Una paz de metal.
Un hostiario de metal con su tapadera.
Dos moldes para formas de metal uno para grandes y otro para pequeñas.
Una cajonera con ocho cajones y dos tacas y en ellos los ornamentos siguientes.
Trece casullas color blanco completas.
Catorce id. color encarnado de id.
Cinco id. color verde tres de ellas completas, una con falta de bolsas y paño de caliz y otra de manipulo y paño de caliz.
Cuatro casullas color morado completas.

Ministerio de Cultura 2024

Cinco id. color negro completas y entre ellas una de terno perla.
Tres estolones color negro.
Una estola y manipulo.
Un frontal y un paño de pulpito morado.
Otro frontal encarnado.
Dos paños de pulpito blancos.
Tres capas pluviales y dos blancas y una encarnada.
Dos almohadones de terciopelo remendados.
Tres vestidos de Stos.
Cuatro albas.
Tres sobrepellizes.
Seis manteles de altar.
Diez y nueve corporales viejos.
Nueve amitos.
Veinte y siete cornialtares.
Ochenta y cuatro purificadores.
Diez y seis cingulos de distintos colores.
Diez y ocho hijuelas de distintos colores.
Trece sobre hostias.
Un paño de hombros color blanco.
Dos tohallas de lienzo.
Tres cortinas de sagrario.
Cuatro capillos de copon viejos.
Un incensario y naveta de metal.
Cuatro estolas sueltas.
Dos aras.
Cinco misales viejos.
Cuatro cuadernos grandes.
Tres pares de vinageras de cristal con sus platillos de pedernal.
Cuatro cuadros grandes pintura basta con marcos de madera.

Iglesía.

Altar mayor.

Un retablo que ocupa todo su frente con ocho lienzos de pintura fina.
En el centro la imagen de la Purisima Concepcion con corona de lata.
A su derecha un Sto. de talla.
A su izquierda S. Antonio de talla con su niño y las potencias de plata.
En el sagrario unos corporales y un viso.
Sobre el altar dos candeleros de metal y una cruz de id. con crucifijo.
Seis candeleros de madera.
Un atril.
Un mantel.
Un cornialtar.
Una palmatoria.
Cuatro cubiertas de ule.
Pendientes à sus lados dos lamparas de metal viejas.
En las paredes de ambos lados dos lienzos de pintura fina apaisados del Sr. del Sepulcro.
Otros dos mas pequeños que representan la Sma. Trinidad y S. Rafael.

Altar de la Divina Pastora.

Un retablo con la Purisima Concepcion.
Un cuadro pintura fina con su marco dorado de la Divina Pastora y su velo de damasco encarnado.
Sobre el altar dos candeleros de metal.
Un atril.
Un mantel y un cornialtar.
Dos tablillas de evangelio y labatorio y dos cubiertas de ule.
Un lienzo pintura basta de la Virgen.

Id. de S. José.

Un retablo con un Sto. Obispo.
S. José de talla con diadema y vaculo de oja de lata, y su niño vestido, el que tiene dos relicarios muy pequeños de plata.
A los lados del altar dos niños con sus vestidos.
Sobre el altar un atril, un mantel, un cornialtar, una campanilla, dos tablillas, una cruz de madera y el velo del Sto. azul.

Altar de S. Francisco de Asis.

S. Francisco de Asis de talla con diadema de lata rosario engastado en plata.
Un Crucifijo de barro con cruz de madera.
Un atril roto.
Dos tablillas.
Cuatro candeleros de madera.
Un mantel y un cornialtar.
A sus lados dos cornucopias pequeñitas.
Una virgen y un niño muy pequeñito.

Altar de S. Francisco Javier.

Un lienzo grande sin marco que representa el Sto. del altar.
Un Crucifijo de madera.
Un atril.
Dos candeleros de id.
Dos tablillas y un mantel.

Sagrario.

Ntra. Sra. de los Dolores de talla vestida con manto azul, resplandores de plata y un cuchillo de id.
Una cruz de madera.
Cuatro candeleros de id.
Un atril.

Ministerio de Cultura 2024

Una campanilla.
Un mantel y un cornialtar.
Dos cubiertas de ule.
Dos tablillas.
Un Crucifijo de madera.
Un viso.
Una cortina en el Sagrario.
Un velo de seda color verde.
A sus lados S. Rafael y S. Juan Nepomuceno de talla.
Dos lienzos pintura antigua de S. Antonio y S. Bartolomé.
Una urna donde se halla la Virgen de Monserrate de bulto pequeñita vestida con su niño y dos coronitas de plata muy pequeñitas.
Una lampara de metal.
Un paño comulgatorio.

Altar de Sta. Gertrudis.

Un retablo roto que representa S. Francisco de Asis.
Un lienzo pequeño de Sta. Gertrudis roto.
Un relicario de madera con varias reliquias de diferentes Stos.
Un atril.
Dos candeleros de madera.
Una campanilla.
Dos tablillas.
Un mantel.
Un cornialtar.
Dos cubiertas de ule rotas.
Un velo color verde.
Un lienzo pintura de Ntro. Sr. Crucificado y un Crucifijo de madera.
A sus lados S. Felis y S. Blas de talla.

Cuerpo de la iglesia.

Ocho cuadros pinturas en lienzo con sus marcos de madera.
Cuatro Stos. y dos Stas. de bulto.
Tres escaños de madera.
Ocho confesonarios.
Un pulpito de madera y un Crucifijo de madera en su camilla.
Un Sr. de la columna pequeñito de barro.
Catorce laminas de papel pequeñas con sus cristales marcos y cruces de madera que componen la via Sacra.

Coro.

Un facistor.
Dos libros salterios.
Diez y ocho cuadernos de reso.
Dos diurnos.
Un atril.
Siete lienzos de pintura con sus marcos.
Un Crucifijo de barro grande.
Un candilon con barra de hierro.

Torre.

Una campana pequeña.

Capilla esterna de la iglesia de la Orden Tercera.

Dos paños de mesa encarnados viejos.
Una casulla completa color blanco.
Otra id. color encarnado.
Otra id. color morado.
Otra id. color verde.
Una capa pluvial negra.
Id. otra blanca.
Dos sobre mesas viejas la una blanca y la otra morada.
Un frontal.
Tres manteles de altar.
Ocho cornialtares.
Siete purificadores.
Dos cingulos.
Dos tohallas de comunion.
Un Crucifijo de metal con cruz de lata.
S. Francisco en penitencia.
Un vestido de tisu de S. Francisco color morado.
Doce candeleros de madera.
Dos candeleros de metal pequeños.
Una palmatoria de metal.
Una campanilla de id.
Una cruz de madera.
Tres escaños de madera.
Otro id. mas pequeño.
Dos mesas de pino viejas.
Un arca con su llave y cerradura.
Tres sillas bastas y viejas.
Una capa para difuntos.
Dos faroles pequeños con sus cabos de madera.
Dos palos de cirios.
Cuatro horquillas de hierro y pie de madera.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal.=Mariano de Barcia. — José Ubach, Contador. — V. B. Garcia.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas, y Compañia.

Ministerio de Cultura 2024

Diputacion Provincial
de
CORDOBA.

CIRCULAR.

Un proyecto de levantamiento de fuerzas militares en columna de las tres armas de Infanteria, Caballeria y Artilleria, capaz de asegurar la defensa del pais, estaba trazado de acuerdo con el Ecsmo. Sr. Capitan General por las Diputaciones Provinciales del distrito de su mando; y los últimos sucesos de la guerra han demostrado la urgente necesidad de llevarlo á efecto organizando las tropas que situadas en esta provincia como punto avanzado, ó vanguardia de Andalucia han de libertar à las demas de los horrores y desastres que señalan la carrera de las hordas rebeldes.

Acordada la egecucion del proyecto convinado, con toda la decision, actividad y energia que reclama el interés de tan util empresa, debe esta Diputacion Provincial, contribuir á ella, creando una nueva ò 2.ª Compañia del arma de Caballeria, cuyo costo le será de abono en cuenta de 280.000 rs. que le han correspondido en el presupuesto general de todos los gastos.

Por la ley de 27 de Diciembre de 1836, se designaron los recursos de que las Diputaciones Provinciales debian valerse usando de las amplias facultades que se les concedieron para el levantamiento de fuerza armada, y cuando en 18 de Febrero último se dispuso en esta provincia la creacion de la 1ª Compañia franca de Caballeria tubo muy presente esta Diputacion la necesidad de conservar los fondos de Positos que ocupaban el primer lugar en los recursos señalados por las Cortes, y la dificultad de hacer efectivos los demas con la prontitud que ecsigia la aplicacion dada á sus productos.

Para conciliar ambos estremos, y con arreglo á la autorizacion concedida por la misma ley, impuso esta Diputacion los arbitrios que en el año de 1835, se establecieron à beneficio de la Milicia Nacional sobre las ventas a la menor del vino y aguardiente; y aunque esta imposicion pudo ser obligatoria á todos los pueblos continuò la diferencia que hubo en un principio de someterla al juicio de los Ayuntamientos dejandolos en libertad de adoptarla, ó de proponer otros arbitrios adoptables y equivalentes á ella que no se han proyectado todavia en muchos pueblos donde dominando ciertas ideas economicas absurdas ó inesactas, se han abultado ecsageradamente los sacrificios de la imposicion teniendo en menos que ellos la alta importancia de su obgeto.

En tal estado fué forzoso disponer el uso de los fondos de Positos anticipadamente con calidad de reintegro por los productos de los arbitrios sobre el vino y aguardiente donde se hubieren impuesto, ó por los que particularmente se propusiesen en los pueblos donde no se estableciesen aquellos; y es bien seguro que todos habrán podido yá convencerse por la nulidad de las cosechas en este año, del bien que unos abrazaron y otros resistieron, conservando ó consumiendo las ecsistencias de los Positos.

Identicas son las circunstancias que actualmente se tocan en la necesidad de hacer efectivos de pronto los 280.000 rs. con que debe contribuir esta provincia en union con las demas de Andalucia para la egecucion del proyecto de defensa del pais, convenido entre todas. Los medios señalados despues de los Positos, en la ley de 27 de Diciembre último ecsigen duplicadas investigáciones y trabajos que aunque activados eficazmente por la Diputacion no ofrecerán ventajosos resultados sino periodica y paulatinamente; y como los arbitrios sobre el vino y aguardiente están en el mismo caso, se hace forzoso apelar como antes se hizo á los fondos de Positos de donde ha de sacarse lo necesario para completar la cuota que corresponda á cada pueblo con calidad de reintegro, por dichos arbitrios establecidos, por los que habrán de proponer los Ayuntamientos, ò por el producto que pueda hacerse efectivo de los demás recursos señalados por las Córtes.

Mucho mas facil y menos gravosa seria esta anticipacion, si por la Tesoreria de Provincia se hubiesen satisfecho las libranzas de 200.000 rs. con que el Gobierno reintegrò à los Positos, de igual cantidad que se les repartió por el prestamo de dos millones de reales que ecsigió el Gobierno á favor del tesoro nacional en 3 de Mayo de 1836, pero el estado de apuro en que se encuentra la Intendencia para cubrir las ecsigencias del tesoro pùblico impiden que aquella cantidad sea efectiva inmediatamente. La Diputacion tiene reclamado su pago, y no duda que esta obligacion se contará entre las mas perentorias de la Tesoreria, de modo que segun se faciliten por esta las cantidades

Ministerio de Cultura 2024

que pueda destinar á ese objeto se aplicarán tambien al reintegro de la anticipacion de los Positos.

En su consecuencia la Diputacion ha girado el repartimiento anotado á continuacion de los 2803 rs. entre los partidos de esta Provincia con proporcion al numero de sus vecinos segun la base admitida por el Gobierno, y habiendo correspondido á ese partido la cuota de rs. vn. la Diputacion Provincial ha acordado para hacerla efectiva, las prevenciones siguientes.

1ª. Dirigida esta circular á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos cabezas de partido remitirán el egemplar respectivo de ella á cada Ayuntamiento de los de su comprehension, designando al propio tiempo el dia mas inmediato posible en que han de concurrir à la cabeza de partido los representantes de sus pueblos que han de convenir en el modo de cumplir cada uno la obligacion que le corresponda.

2.ª En esta concurrencia que se compondrá del regidor 1.º ó por su imposibilidad, del 2.º y del sindico de cada Ayuntamiento del partido, y será presidida por el Alcalde Constitucional de la cabeza del mismo, se dibidirà entre los pueblos la cuota que le ha sido asignada.

3ª Cada pueblo quedará responsable á contribuir en el termino preciso de ocho dias á la cabeza del partido con la cantidad que le haya correspondido echando mano para lo que necesitare de las ecsistencias en granos y maravedis del Posito, despues de haber invertido las que pueda tener por el arbitrio impuesto sobre el vino y aguardiente.

4.º Los Ayuntamientos cabezas de partido están encargados de activár la reunion de la cuota correspondiente al mismo, y de remitirla en el termino de 4 dias despues de reunida, á disposicion de esta Diputacion Provincial.

5.º Al mismo tiempo debe cada Ayuntamiento formar y remitir à la Diputacion una cuenta justificada del producto de dichos arbitrios sobre el vino y aguardiente hasta 30 de Junio último, y de su inversion en el pago de lo que le correspondió para la creacion de la 1.ª compañia de Caballeria segun la circular de 18 de Febrero anterior, debiendo resultár por dicha cuenta las ecs stencias qué haya de los espresados productos ò los suplementos que aparezcan hechos para el pago de dicha cuota.

6.º Debiendo llevarse con absoluta separacion la cuenta de lo entregado para el gasto de la 1.ª Compañia, y de lo que se entregue por el presente repartimiento és absolutamente indispensable que todos los pueblos tengan cubierta aquella 1.ª obligacion antes de cumplir la que nuevamente se les impone, en inteligencia de que segun está advertido á los Ayuntamientos cabeza de partido, habrá de ecsigirse al de cada pueblo lo que adeuda procediendose contra los bienes de sus individuos incluso el Secretario.

7.º Todos los ayuntamientos abrirán inmediatamente y promoverán por cuantos medios les sugiera su patriotismo, é interés por la seguridad del pais, un alistamiento en el cual se inscribirán todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde la edad de 18 á 38 años que voluntariamente se ofrezcan à prestar el servicio en la nueva Compañia, teniendo la aptitud y robustez necesarias, é inspirando confianza su buen comportamiento. A los individuos que asi se alistaren les prometerán los ayuntamientos que hàn de recibir, como los que sirven en la Compañia ecsistentes, ademas del Caballo y montura un brillante uniforme y equipo, el habér de cinco reales diarios y la racion de pan.

8.º Los individuos alistados de quienes darán cuenta los Ayuntamientos á la Diputacion, permanecerán en sus casas hasta que la misma les mande venir à la Capital, que será luego que estén reunidos los caballos, monturas, armamento y equipo.

9.º Todos los Ayuntamientos harán publico en sus respectivos pueblos que si algun vecino que tenga caballo quisiere venderlo siendo util para el servicio de la Compañia y con la alzada de 7 cuartas y un dedo, lo presente á esta Diputacion y ajustado su valor se le habilitará documento para que lo perciba en su pueblo si no hubiese aun remitido su cuota, ó se le abonará al contado en esta Capital.

La sagrada promesa en que esta Diputacion está empeñada con las

Ministerio de Cultura 2024

demàs del distrito y con el Ecmo. Sr. Capitan general de Andalucia, resige los mayores esfuerzos para reunir prontamente el importe del presente repartimiento. Con los recursos habilitados para ello, no es este asunto que pueda ofrecér dudas cuyas consultas lo entorpezcan inutilmente: podrá si presentár algunas dificultades, la enagenacion de frutos en algun pueblo de poca estraccion, pero tan debil obstaculo debe superarlo la actividad y el zelo de los Ayuntamientos á quienes por lo tanto no se admitirá escusa alguna con que se propongan cubrir su apatia unica causa que podrá retrasar la egecucion de las operaciones que se les encargan. La diputacion no podrá mirar con indiferencia, ni disimulo la más leve falta en la marcha de este negocio importantisimo, por la gravedad del compromiso que embuelve; y alli donde la advierta, habrá de pesar toda la responsabilidad que pueda imponer segun sus atribuciones. Confia en el patriotismo de los ayuntamientos que ninguno dará ocasion á la sensible necesidad de adoptar medidas rigorosas para estrecharle al cumplimiento de su deber en esta parte, y se congratula con la esperanza de que entendiendo todos el imponderable bien que há de proporcionár al pais la pronta egecucion de la obra emprendida por sus autoridades tutelares, se apresurarán sin necesidad de apremios ni conminaciones á prestar con la mayor actividad y energia el más puntual y esacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Dios guarde á VV. muchos años Cordoba 20 de Agosto de 1837.

El Presidente,

Fernando Maria de Rosales.

Por acuerdo de la Diputacion,

Juan Golmayo,
Srio.

Repartimiento de 280.000 rs entre los 15 partidos de la Provincia.

Partidos.	Núm. de vecinos.	Cuotas.
Aguilar.	4.876.	15.710.
Baena.	7.952.	25.620.
Bujalance.	4.343.	13 990.
Cabra.	5.050.	16 270.
Cordoba.	11.721.	37.760.
Fuenteobejuna.	4.241.	13.660.
Hinojosa.	4.541.	14 630.
Carlota.	4.347.	14 010.
Lucena.	5.808.	18 720.
Montilla.	5.349.	17.230.
Montoro.	6.079.	19.590.
Pozoblanco.	6.551.	21.110.
Priego.	5.577.	17.970.
Rambla.	5 537.	17 840.
Rute.	4.930.	15.890.
Totales.	86.902	280.000.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de

Ministerio de Cultura 2024